

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/849 (1993)
9 de julio de 1993

RESOLUCION 849 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3252ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1993

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 1º de julio (S/26023 y Add.2),

Recordando las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 10 de septiembre de 1992, el 8 de octubre de 1992 y el 29 de enero de 1993 sobre la situación en Abjasia, República de Georgia (S/24542, S/24637 y S/25198),

Recordando el Acuerdo de Moscú de 2 de septiembre de 1992 (S/24523),

Haciendo suyo el criterio expresado en la carta de 5 de mayo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General (S/25756),

Observando con preocupación la intensificación reciente de los combates en los alrededores de Sujumi,

Reafirmando su declaración de 2 de julio de 1993 (S/26032), en la que en particular se instó a todas las partes a que respetaran el acuerdo de cesación del fuego de 14 de mayo de 1993,

Destacando la importancia que atribuye, en el contexto del despliegue de observadores militares, a la vigencia y el cumplimiento de una cesación del fuego y a un proceso de paz con la participación efectiva de las Naciones Unidas,

1. Toma nota con reconocimiento de las observaciones que figuran en el informe del Secretario General;

2. Pide al Secretario General que envíe a su Enviado Especial a la región con el fin de ayudar a lograr un acuerdo sobre el cumplimiento de la cesación del fuego, y que inicie inmediatamente los preparativos necesarios, incluido el

establecimiento de contactos con los Estados Miembros que podrían suministrar observadores y el envío de un equipo de planificación a la zona, para el despacho de 50 observadores militares a Georgia una vez que entre en vigencia la cesación del fuego;

3. Pide también al Secretario General que le notifique, a fin de adoptar una decisión, cuando se haya puesto en vigencia la cesación del fuego y cuando, en su opinión, las condiciones imperantes permitan el despliegue de los observadores, y que formule en ese momento recomendaciones con respecto a su mandato, y declara que está dispuesto a actuar rápidamente al recibir esa notificación;

4. Acoge con beneplácito en este contexto la continuación de los esfuerzos del Secretario General por emprender un proceso de paz en el que participen las partes en el conflicto, así como también el Gobierno de la Federación de Rusia como facilitador;

5. Apoya la cooperación permanente del Secretario General y el Presidente interino de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) en sus esfuerzos por llevar la paz a la región;

6. Exhorta al Gobierno de Georgia a que inicie con toda celeridad conversaciones sobre un acuerdo relativo al estatuto de las fuerzas con el fin de facilitar el pronto despliegue de observadores cuando el Consejo así lo decida;

7. Decide seguir ocupándose de esta cuestión.
